RADICADO: 087583184002-**2021-00465**-00
PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: YISBELYS CAMPO OLAYA
DEMANDADO: JHON HAROLD ESQUEA BALTAZAR

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, informándole que la parte actora presento subsanación en fecha 18 de noviembre de 2021. Sírvase Proveer. Soledad, diciembre 14 de 2021.

La Secretaria, **MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se encuentra al despacho INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovido por la señora YISBELYS CAMPO OLAYA, por medio de apoderado judicial contra el señor JHON HAROLD ESQUEA BALTAZAR, la cual reúne los requisitos legales por haber sido subsanada en debida forma**.** En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. **Admítase** la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD promovida por la señora YISBELYS CAMPO OLAYA, quien actúa en representación de su hija KHIARA SOFIA CAMPO OLAYA y en contra del señor JHON HAROLD ESQUEA BALTAZAR.

2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite verbal previsto en los Arts. 368 y 386 CGP.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de Veinte (20) días para que se pronuncie sobre ella de la forma establecida en el Decreto 806/ 2020.

4. De conformidad con el Art. 386-2 CGP, ordénese la práctica de la prueba de ADN, a las partes involucradas: YISBELYS CAMPO OLAYA, a la niña KHIARA SOFIA CAMPO OLAYA y el señor JHON HAROLD ESQUEA BALTAZAR, con la advertencia a la parte demandada, que la renuencia a la práctica de dicha prueba hará presumir cierta la impugnación y paternidad alegada.

5. De la demanda y sus anexos córrase traslado al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho.

6. Tener al Dr. JHONNY ANTONIO SEPULVEDA AGUIRRE, quien se identifica con la C.C. N°72.173.306 y TP N° 277.589, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.